

ADENDA No. 2 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

1. JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto 2474 de 2008 en concordancia con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Transcaribe S.A. mediante resolución No. 374 del 6 de octubre de 2010, ordenó la apertura del proceso No. TC-LPN-004 de 2010, cuyo objeto es contratar la "*CONCESION PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE*".

El Acto Administrativo de apertura del proceso licitatorio en su artículo primero (1), estableció el cronograma del proceso de selección.

El pasado trece (13) de octubre de 2010, se llevó a cabo Audiencia para la revisión de asignación de riesgos, y definición de su distribución, de conformidad con el cronograma establecido en los Pliegos de Condiciones y la Resolución de Apertura. En dicha diligencia se presentaron observaciones por parte de los interesados en el proceso, relacionados con los riesgos identificados y expuestos en la audiencia, a las cuales se les dio respuesta inmediata tal como consta en el acta levanta tras su celebración.

La distribución de riesgos del Contrato de Concesión que nos ocupa está fundamentada en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado en proyectos de participación privada en infraestructura contenido en el documento CONPES 3107 de 2001 y el CONPES 3133 de septiembre 2003, específicamente por lo establecido en el numeral VII del primer documento que señala expresamente que su objetivo es delinear los lineamientos de política de riesgo contractual para entre otros sectores, el de Transporte.

De conformidad con dichos documentos la tipificación y asignación de los mismos se estructuró sobre el principio según el cual, *cada RIESGO DEBE SER ASIGNADO A AQUEL SUJETO CONTRACTUAL QUE MEJOR LOS CONTROLA*", y por ello los riesgos señalados en el Anexo No. 4 de los pliegos de condiciones fueron fijados a aquella parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o la que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación del riesgo; identificándose claramente en dicho documento, la descripción del riesgo, el mecanismo general de mitigación, los eventos, los mecanismos específicos de manejo, su asignación y la valoración sobre la base de los conceptos de probabilidad e impacto.

Conforme a las respuestas dadas en la audiencia y tal como consta en el acta, se hace necesario modificar el Pliego de Condiciones, Anexo No. 4 relativo a la asignación, tipificación y distribución de riesgos previsibles, como sigue, dando aplicación a lo establecido en el artículo 7ª del Decreto 2474 de 2008 :

2. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES DEL ANEXO No. 4 ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

2.1 SE MODIFICA DEL DOCUMENTO ANEXO No. 4 – MATRIZ DE RIESGO RECAUDO, LITERAL F - RIESGO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EN EL SENTIDO DE SEÑALAR LA ASIGNACIÓN AL CONCESIONARIO O A TRANSCARIBE SEGÚN EL EVENTO – ESQUEMA FINAL

Se aclara en el texto de la matriz, la parte a la cual se le asigna cada evento. El esquema final quedará de la siguiente manera:

F. RIESGO IMPLANTACION DEL SISTEMA. ASIGNACION AL CONCESIONARIO O A TRANSCRIBE SEGÚN EVENTO

DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia que consiste en el impacto que en los costos, en el costo de oportunidad y en el retorno de la inversión previstos por EL CONCESIONARIO puedan tener factores internos o externos al Sistema TRANSCRIBE que dificulten, retrasen o dilaten el proceso de implantación o puesta en marcha del mismo.	Este riesgo tiene su esquema de mitigación en la planeación y coordinación de todos los elementos que hacen parte del Sistema Transcaribe, de las gestiones necesarias para la toma de decisiones gubernamentales, para la celebración de convenios Inter administrativos, para la elaboración y preparación de documentos que instrumenten las decisiones de las autoridades competentes de tránsito relacionadas con rutas, parque automotor, obras, contratación, etc.	Que el portal, el patio y el taller no se encuentren habilitados en tiempo para operar (retraso en la entrega de las obras construidas por parte del concesionario). ASIGNADO AL CONCESIONARIO.-	Adecuado seguimiento e interventoría por parte de Transcaribe S.A. al contrato de recaudo. Coordinación de los cronogramas de avance de los diferentes elementos. Informes de interventoría son colocados a disposición para conocimiento. Informar sobre el cierre financiero, del concesionario de recaudo.	BAJO	ALTO	3
		Que las obras concesionadas no cumplan con los estándares de operación. AISGNADO AL CONCESIONARIO.-		BAJO	ALTO	3
		Que las obras concesionadas no puedan ponerse en funcionamiento, cuando la flota y el sistema de recaudo y operación ya se encuentre en capacidad de operar. ASIGNADO SEGÚN EVENTO A TRANSCRIBE O AL CONCESIONARIO.-		BAJO	ALTO	3

JUSTIFICACIÓN: Esta modificación se justifica en la necesidad que tiene la administración de aclarar el texto de los documentos que integran los pliegos de condiciones tras observaciones presentadas por los posibles oferentes, con el fin de que los proponentes identifiquen e interpreten correctamente la necesidad y la intención de la Entidad, y así presenten una propuesta u oferta que pueda ser evaluada integralmente.

2.2 SE MODIFICA DEL DOCUMENTO ANEXO No. 4 – MATRIZ DE RIESGO RECAUDO, LITERAL I - RIESGO POR OBLIGACIONES AMBIENTALES. ASIGNACIÓN AL CONCESIONARIO, en el sentido de eliminar del texto de la descripción del riesgo la palabra “incumplimiento”, además se trasladan los eventos al concepto de mecanismos específicos de manejo del riesgo por corresponder a ellos. El esquema final quedará de la siguiente manera:

I. RIESGO POR OBLIGACIONES AMBIENTALES. ASIGNACION AL CONCESIONARIO						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia derivada del cumplimiento, modificaciones o pasivos que se deriven de las licencias ambientales o de los planes de manejo ambiental (o de los permisos o licencias que los reemplacen), a los que haya lugar con ocasión o como consecuencia del desarrollo del presente contrato; de la falta de tales licencias o de los planes o de la violación o incumplimiento de las normas ambientales que fueren aplicables.	Asesoría adecuada y necesaria para la obtención de las licencias y permisos que se requieran.-		El concesionario debe vincular a personal con experiencia en estos trámites para que prepare en forma completa la documentación que se debe presentar para la obtención de las licencias y estar atento a dicho trámite. Las obligaciones del concesionario en esta materia son de medio y no de resultado. TRANSCARIBE FACILITARA LAS GESTIONES Y TRAMITES	Bajo	Alto	3
			El concesionario debe vincular a personal con experiencia en temas ambientales para que lo asesore en el cumplimiento de la normativa ambiental.	Bajo	Alto	3

NOTA 1: En caso de requerirse modificaciones de las licencias ambientales por solicitud del inversionista privado, el costo será asumido por el inversionista privado.

NOTA 2: Si durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras se configuran pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o plan de manejo ambiental, el responsable de asumirlos es el inversionista privado.-

JUSTIFICACIÓN: Esta modificación se justifica en la necesidad que tiene la administración de aclarar el texto de los documentos que integran los pliegos de condiciones tras observaciones presentadas por los posibles oferentes, con el fin de que los proponentes identifiquen e interpreten correctamente la necesidad y la intención de la Entidad, y así presenten una propuesta u oferta que pueda ser evaluada integralmente.

3. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES DEL ANEXO No. 1 – MINUTA DEL CONTRATO

3.1 SE MODIFICA LA CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES – NUMERAL 1.48, RIESGO POR OBLIGACIONES AMBIENTALES, el cual quedará de la siguiente manera:

“1.48 Riesgo por obligaciones ambientales Es la contingencia derivada del cumplimiento, modificaciones o pasivos que se deriven de las licencias ambientales o de los planes de manejo ambiental (o de los permisos o licencias que los reemplacen), a los que haya lugar con ocasión o como consecuencia del desarrollo del presente contrato; de la falta de tales licencias o de los planes o de la violación o incumplimiento de las normas ambientales que fueren aplicables.”

Dado en Cartagena D.T. y C., a los trece (13) días del mes de Octubre de 2010.-